

metalmecánica, madera y mueble, industria plástica, maquinaria y equipos, maquinarias y aparatos eléctricos, software y servicios informáticos y agroindustriales;

Que en el orden 84, mediante documento N° IF-2021-18513358-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I informa la imputación presupuesta para atender las erogaciones para el período año 2021, por un importe total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$72.537.916,65);

Que, asimismo, a través de la nota N° NO-2021-18510611-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP (obrante en orden 85) y su respuesta N° NO-2021-18537907-GDEBA-DCEYNPMHYFGP (orden 87), se comunicó a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos y a la Dirección de Consolidación, Evaluación y Normas Presupuestarias -ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas-, el gasto diferido previsto para el Presupuesto General Ejercicio 2022, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$14.507.583,33) y se solicitó se contemple el mismo, en cumplimiento de lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13.767.

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y el artículo 1° inciso 5 del Decreto N° 272/17 E -sus modificatorios-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio N° IF-2021-17976658-GDEBA-DPDPMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021 entre esta Cartera Ministerial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A., con el fin de apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.0 - UE 452- PRG 005 - SUBPRG1 - ACT. 2- Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Partida SubParcial 63 - UG 999 - Importe: SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$72.537.916,65).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se contemplan gastos diferidos para el Presupuesto General del Ejercicio 2022, por el importe de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$14.507.583,33).

ARTÍCULO 4°. Designar a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas -u organismo que en el futuro la reemplace- como autoridad de aplicación del presente acto administrativo, la que dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a BAPRO y a Provincia Microcréditos S.A., publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2021-17976658-GDEBA-  
DPDPMPCEITGP

c009586a7a5655050d258f83a8621008c5cec033a1ccd7a4ed70dba60e8eab57 [Ver](#)

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 28/2021**

LA PLATA, 17 de agosto de 2021

**VISTO** el expediente N° 22700-0002885/2021, por el que se propicia modificar el artículo 424 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Parte Segunda de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias regula el régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para concesionarios, contratistas y proveedores del Estado;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 420 de la mencionada Disposición, deben actuar como agentes de recaudación en el marco del régimen especial citado, la Tesorería General de la Provincia, las Direcciones Generales de Administración, las entidades autárquicas y demás organismos públicos, entre otros, respecto de los pagos que efectúen a los sujetos

indicados en el Considerando anterior;

Que el artículo 424 de la Disposición señalada (texto según Disposición Normativa Serie "B" N° 60/2004) establece que no corresponderá realizar retención alguna cuando el pago que se efectúe sea inferior a pesos dos mil (\$2000);

Que, ante el actual panorama sanitario, mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que, por medio del Decreto Provincial N° 132/2020 -ratificado por la Ley N° 15174- y sus sucesivas prórrogas, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a partir del contexto reseñado, el Estado provincial y sus organismos se enfrentan a una gestión de sus funciones sumamente dinámica, debiendo, para responder adecuadamente a ella, realizar múltiples y urgentes operaciones, para poder atender a las diversas necesidades públicas cuya satisfacción resulta inherente al desenvolvimiento de sus funciones esenciales;

Que, por lo expuesto, se estima pertinente adoptar una medida de administración tributaria tendiente a simplificar y flexibilizar la actuación del Estado provincial y sus Organismos cuando realizan operaciones habituales de menor cuantía, que coadyuve al desarrollo de sus tareas y funciones de manera rápida, ágil e inmediata; contribuyendo a la celeridad, sencillez, economía y eficacia administrativa;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el artículo 424 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, ya citado, a fin de elevar el importe por debajo del cual no corresponderá practicar la retención en el marco del régimen especial de recaudación mencionado, fijándolo en la suma de pesos cien mil (\$100.000);

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 424 de la disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 424. No corresponderá realizar retención cuando el pago que se efectúe sea inferior a pesos cien mil (\$100.000)".*

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 1° de septiembre de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**RESOLUCIÓN N° 42-DEARBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Agosto de 2021

**VISTO** el expediente N° 22700-2405/2021 y su similar EX-2021-16447049-GDEBA-DPTAAARBA, por el cual se tramita una transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesaria la adecuación presupuestaria dentro de los incisos 3 y 4 (servicios no personales y bienes de uso) por la suma de pesos un millón cuatrocientos quince mil (\$1.415.000), a efectos de imputar gastos de seguros y adquisición de equipos de telefonía celular;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General de Contabilidad e Información de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción: 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, incorporando las cuentas del gasto que correspondan, la transferencia de créditos según el siguiente detalle:

Código Categoría De Programa	Unidad Ejecutora	Inciso	Principal	Parcial	Débito	Crédito